



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**5 junio de 2023**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	JUAN MAURICIO RAMIREZ ÁLVAREZ
<b>DEMANDADA:</b>	SALUD MATRIX VITAL S.A.S.
<b>RADICADO:</b>	050013105002201400621000
<b>ASUNTO:</b>	FIJA FECHA AUDIENCIA
<b>LINK AUDIENCIA:</b>	<a href="https://call.lifeseizecloud.com/18361643">https://call.lifeseizecloud.com/18361643</a>

### CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones:

Se presentó demanda ordinaria por el señor JUAN MAURICIO RAMIREZ ÁLVAREZ en contra de SALUD MATRIX VITAL S.A.S. con el fin de que se declare que existió un contrato a término indefinido y para que se paguen salarios, cesantías, vacaciones, primas e indemnización moratoria y por no pago de cesantías (Anexo 001).

En auto del 6 de febrero de 2015 se admite la demanda. (Anexo 001).

En auto del 20 de noviembre de 2019 se tiene por notificada por conducta concluyente a la apoderada de la demandada y se fija fecha de audiencia. (Anexo 001).

En audiencia del 15 de septiembre de 2020 se lleva a cabo audiencia del artículo 77 del CPL Y SS hasta etapa de saneamiento. (Anexo 004 y 5).

Se fija fecha de audiencia a llevarse a cabo el 25 de septiembre de 2020 en la que se da lugar a las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS hasta la etapa de Alegatos de Conclusión, se fijó fecha de audiencia para el día 29 de septiembre de 2020, la que no se llevó a cabo. (Anexo 006 y 7).

En consultada realizada al RUES se advierte que la sociedad SALUD MATRIX VITAL S.A.S. se encuentra cancelada. (Anexo 008).

Realizadas las pesquisas al interior del Juzgado, se advierte que no obra en el expediente, evidencia de las razones por las que no se llevó a cabo la audiencia programada para el día 29 de septiembre de 2020 y permaneció inactivo el proceso desde esa calenda, según lo ratifica las anotaciones de justicia siglo XXI cuya última actuación es la fecha de audiencia que se fijó a llevarse a cabo el día 25 de septiembre de 2020.

De otro lado, se procedió a indagar con el apoderado judicial de la parte demandante y conforme a constancia secretarial que antecede, visible en anexo 009 se informó que no se dictó sentencia en la fecha señalada y desde

septiembre de 2020 no se ha realizado ninguna actuación o ha estado inactivo.

Así las cosas, dado que en el proceso se emitieron alegatos de conclusión según audiencia llevada a cabo el 25 de septiembre de 2020 Anexo 006 a efectos de no incurrir en causal de nulidad consagrada en el numeral 7 del artículo 133 del Código General del Proceso aplicable al procedimiento Laboral:

*“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

*7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.”*

Se procederá a rehacer la audiencia desde antes de los alegatos, dejando incólume lo actuado en el proceso con anterioridad a dicha etapa.

En consecuencia, se fijará fecha y hora para continuación de audiencia de que trata el artículo 80 del CPL Y SS. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia del artículo 80 del CPL Y SS el día 16 de junio de 2023 a las 8:30 am.

**SEGUNDO: REQUERIR** al demandante aporte copia de la historia laboral de PORVENIR S.A. en la que informa estuvo afiliado para la época de la contratación con la demandada.

#### **Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ac8ade8cc36ca70407fa46928eca7e20ca25c72f554070c5f7ff874f2a2797**

Documento generado en 05/06/2023 01:26:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**